



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCIÓN No. 03424 10 NOV 2023

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES (POC-00084-22)

La Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020 y la Resolución No. 2747 de octubre 05 del 2022, expedidas por la Dirección General de la CAM; y de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 1076 de 2015, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20223100166862 del 14 de junio de 2023 y VITAL 4900891180071122002, El Municipio de Aipe con Nit. 891.180.070 - 1, representado legalmente por el señor OCTAVIO CONDE LASSO, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.884.142 de Aipe (Huila), con dirección de notificación en la Calle 4 No. 4 - 71 del Municipio de Aipe (Huila), solicitó ante este despacho permiso de ocupación de cauce permanente de la quebrada Dindal, para el paso de tubería PVC de 2" encofrado sobre la batea que cruza el cauce, para el proyecto "*Mejoramiento del sistema de acueducto del sector cruce Guacirco de la vereda Dindal del municipio de Aipe - Huila*" en la vereda Dindal del municipio de Aipe (Huila).

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formulario único nacional de solicitud de ocupación de cauce.
- Acta de posesión del alcalde.
- Fotocopia de documento de identidad del representante Legal.
- Certificado de registro VITAL.
- Estudio Hidrológico.
- Planos, diseños y memoria de cálculos.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por El Municipio de Aipe con Nit. 891.180.070 - 1, representado legalmente por el señor OCTAVIO CONDE LASSO, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.884.142 de Aipe (Huila), da inicio al trámite.

Con radicado CAM No. 20221020146511 del 14 de julio de 2022 se notifica del Auto de Inicio de trámite al señor OCTAVIO CONDE LASSO, alcalde del municipio de Aipe, bajo el expediente POC-00084-22, mediante comunicación electrónica con ID E80574313-R y ID E80482110-R.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Mediante el radicado 20223100323192 del 28 de noviembre de 2022 se anexa documento de soporte de la obra a ejecutar.

Con radicado No. 2023-E 9104 del 24 de julio del 2023, se hace llegar el recibo de pago, por el valor solicitado donde se cancelan los costos de evaluación y seguimiento.

De acuerdo con el aviso de publicación en cartelera de la CAM, no se presentó ninguna oposición a la presente solicitud.

Con radicado CAM No. 2023-E 13219 del 04 de septiembre del 2023, hacen llegar la publicación del hace saber publicado en el periódico del Diario del Huila, en la página cinco (5) de los días 2 y 3 de septiembre del 2023.

Por último y siendo consecuente con el trámite, se procede con la visita y se genera el correspondiente informe técnico No. 3351 de fecha 11 de septiembre de 2023, el cual aduce lo siguiente:

(...)

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

• OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

El día 11 de septiembre del 2023, tal como se había programado, se realizó el desplazamiento a la vereda El Dindal del Municipio de Alpe, con el propósito de evaluar la solicitud de permiso de ocupación de cauce para la construcción del paso de tubería PVC de 2" encofrado sobre la batea que cruza el cauce de la Quebrada El Dindal para el proyecto de "Mejoramiento del sistema de acueducto del sector cruce Guarco de la vereda Dindal del Municipio de Aipe - Huila". Por parte de la Corporación CAM asistió personal técnico de la entidad y por parte del solicitante del permiso asistió el señor Alexander Rivera – Topógrafo del proyecto.

Se realizó el recorrido por la zona donde se realizará, según el señor Alexander Rivera, quien acompañaba la visita, un cambio de tubería y encofrado de la misma, en beneficio del proyecto ya mencionado; el tramo antiguo de tubería que será cambiado es observable en la visita y se encuentra sobre la base derecha de la batea ubicada en las coordenadas 864605E 835798N y que ocupa el cauce de la quebrada El Dindal. Es de aclarar que en el momento de la visita las obras de modificación de tubería aún no iniciaban.

El sitio de ocupación se encuentra ubicado sobre la quebrada El Dindal, en la vereda El Dindal del municipio de Alpe – Huila, donde se tomó el registro fotográfico y el tramo de coordenadas, ubicándolo de la siguiente manera:

Punto No.	FUENTE HIDRICA	VEREDA	MARGEN	TRAMO DE COORDENADAS	
				ESTE	NORTE
1	Quebrada El Dindal	El Dindal	Izquierda	864604	835799
2			Derecha	864581	835795

TABLA No. 1 Coordenadas planas tomadas en campo sobre el punto de intervención e información

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110 Versión: 9 Fecha: 5 Jul 18
---	--	--

Imagen 1. Ubicación geográfica del punto a intervenir – coordenadas tomadas en campo –
Fuente: Google Earth

Durante el recorrido por el lugar a intervenir se procedió a realizar el correcto registro fotográfico y toma de coordenadas.

Imagen 2 y 3. Zona de ocupación de cauce y registro de la tubería a cambiar

El proyecto de mejoramiento del sistema de acueducto del sector cruce Guacirco de la vereda Dindal, según información suministrada por el Municipio de Aipe a través de su representante Legal Octavio Conde Lasso, identificado con cedula de ciudadanía 4.884.142 de Aipe – Huila, bajo el radicado CAM No. 20223100323192, quedara de la siguiente manera:

INTRODUCCION

Debido a que el departamento del Huila se localiza en la región tropical, y específicamente en la zona Andina, donde los cambios climáticos son continuos y las precipitaciones presentan mayor intensidad y duración, se hace necesario la realización de un estudio hidrológico para la ejecución de cualquier tipo de proyecto.

El municipio de Aipe, en cumplimiento de su Plan de Desarrollo, ha fijado como una de sus metas la construcción y mejoramiento de redes de acueducto y distribución de agua potable para los centros poblados.

En este caso, para el mejoramiento de las redes de acueducto y distribución de agua potable en los sectores Cruce Guacirco en la vereda Dindal y el sector Dina en la vereda Dina, se hace necesario la determinación de los caudales de escorrentía y sus correspondientes cotas de inundación para determinados periodos de retorno como insumo necesario para el diseño de los tramos que se crucen con el trazado de las fuentes hídricas analizadas.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A EJECUTAR Y DE LAS OBRAS O ACTIVIDADES QUE REQUIEREN LA OCUPACIÓN DE CAUCE

De acuerdo al nuevo diseño para el sistema de acueducto del sector Cruce de Guacirco de la Vereda Dindal, se debe hacer cambio de tubería en el tramo 5-7, el cual interfiere con el cauce de la quebrada Dindal en la coordenada 864.593.83 mE – 835.786.17 mN. Fuente: Radicado CAM No. 20223100323192

La obra es un encofrado tubería de dos pulgadas sobre la base de la batea de la Quebrada el Dindal, en el Sector Cruce de Guacirco. Fuente: Radicado CAM No. 20223100323192

La obra consiste en la reposición de un tubo PVC de dos pulgadas que actualmente se encuentra construido y su encofrado en concreto ciclópeo en una dimensión de 10 de alto por 20 cm de ancho, en una longitud de 19 metros sobre el cauce la base de la batea existente, y una protección encofrada fuera del cauce en una longitud de 7.5 metros a cada lado. Fuente: Radicado CAM No. 20223100323192

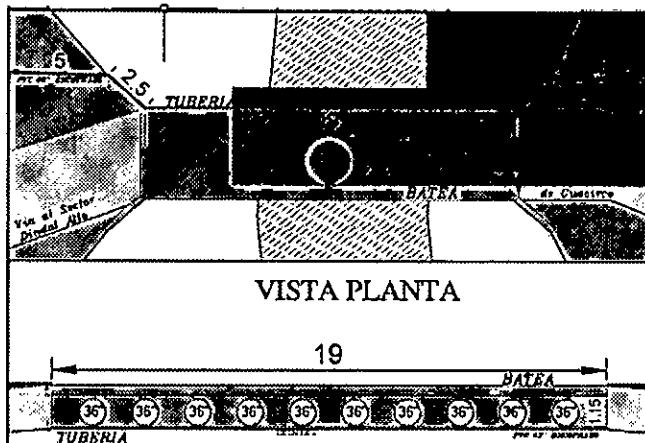


Imagen 4. Vista planta de la zona de ocupación

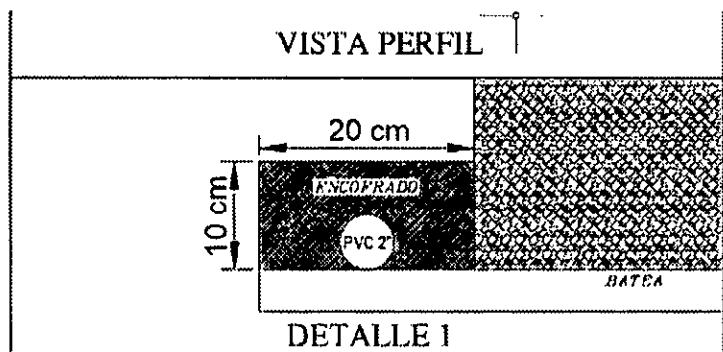


Imagen 5. Vista planta de la zona de ocupación.

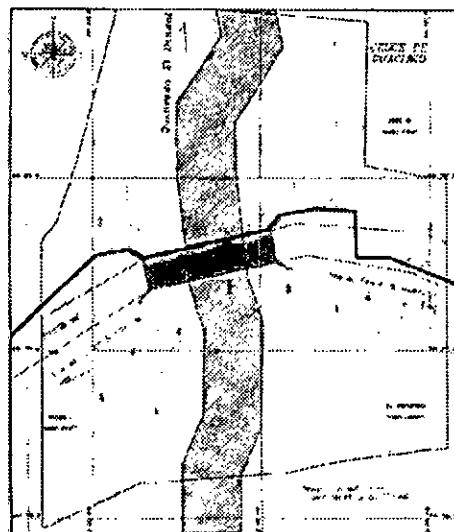
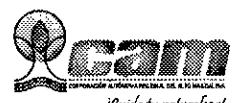


Imagen 5. Plano de la zona de ocupación de cauce



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

ESTUDIO HIDROLOGICO

El presente estudio tiene como objetivo principal identificar y cuantificar las condiciones climáticas e hidrológicas existentes en el área de influencia del proyecto denominado "PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL SECTOR CRUCE GUACIRCO DE LA VEREDA DINDAL DEL MUNICIPIO DE AIPE - HUILA", con influencia sobre la quebrada El Dinal y un drenaje localizado en la vereda Dina, en el municipio de Aípe, con el fin de determinar los caudales esperados producto de las precipitaciones para varios períodos de retorno, con los cuales se diseñen las obras que atraviesen las fuentes Hídricas anteriormente mencionadas.

• LOCALIZACION

La cuenca objeto de estudio se localiza al suroccidente de la zona urbana del municipio de Aípe, en las veredas Dina y Dinal, al costado occidental de la vía que conduce de la ciudad de Neiva, como se muestra en la siguiente figura.

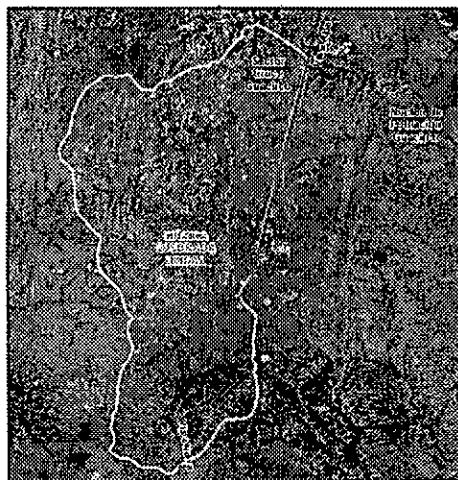


Imagen 6. Localización del área de estudio Cuenca quebrada El Dinal del Municipio de Aípe.

La cuenca se localiza en suelo rural sobre la margen occidental de la vía que de Neiva conduce al municipio de Aípe. En la cuenca predominan las coberturas relacionadas a los pastos en donde se desarrolla la ganadería extensiva, arbustales y herbazales, además de algunas zonas de uso industrial y las zonas relacionadas a los núcleos de población presentes.

• RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN SECUNDARIA

Se consultó la página del IGAC para determinar la existencia de cartografía básica de la zona de estudio, identificando las planchas 323IIA, 323IIB, 323IIC y 323IID a escala 1:25.000 sobre las cuales se ubica la cuenca hidrográfica de la quebrada El Dinal, información contenida en el archivo digital obtenido de la plataforma datos libres del IGAC.

En la página del IDEAM, se consultó la ubicación de estaciones climatológicas existentes en la zona de estudio, solicitando el suministro de la información de precipitación de las estaciones Potrerito, Mesa Redonda y Benito Salas, en las cuales se obtuvieron en medio digital para el periodo 1992-2022.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

De la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, se obtuvo el mapa de cobertura del suelo, a escala 1:100.000.

De INGEOMINAS se obtuvo la plancha geológica 323 a escala 1:100.000 con su respectiva memoria técnica.

Se realizaron los levantamientos topográficos detallados de los cauces de la quebrada El Dindal y el Drenaje en la vereda Dina, en el sitio donde la red de acueducto interviene dichas fuentes hídricas, información a escala detallada (Superior a 1:10.000).

• CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA

PROCESO DE INFORMACIÓN CLIMATOLÓGICA

Para determinar las curvas de intensidad duración frecuencia, se hizo un análisis de la serie histórica de las estaciones Potrerito, Mesa Redonda y Aeropuerto Benito Salas, estableciendo las precipitaciones de diseño para varios períodos de retorno y las intensidades de los aguaceros para varias duraciones.

DETERMINACIÓN DE CAUDALES

Para la microcuenca de la Quebrada El Dindal, utilizando el modelo del histograma sintético del Servicio de Conservación de suelos de los Estados Unidos se estimó el caudal para varios períodos de retorno, teniendo en cuenta el tiempo de concentración, la intensidad y la cobertura vegetal de la microcuenca.

Para el caso del Drenaje localizado en la vereda Dina, el caudal es obtenido mediante la utilización del método racional, ya que su área es inferior a 250 Has.

EVALUACIÓN HIDRÁULICA

Con los caudales obtenidos y la información topográfica, con apoyo del programa HEC RAS se hace una simulación de tránsito de caudales determinando las cotas de inundación para varios períodos de retorno, las cuales se especializan obteniendo las zonas inundables para varios períodos de retorno.

• MODELACION HIDRAULICA

La modelación hidráulica de un cauce tiene por objeto determinar el comportamiento de una creciente con un caudal dado teniendo en cuenta las condiciones topográficas. Para ello se parte de un levantamiento topográfico detallado del cauce, cuya cartera topográfica se muestra en el anexo topográfico, sobre el cual se establecen secciones batimétricas y topográficas sobre las cuales, con la ayuda de un software especializado se hace la correspondiente simulación.

SIMULACIÓN DE FLUJO DE CANALES

La simulación hidráulica tiene por objeto la determinación de áreas de inundación en los sitios donde se levantaron las secciones batimétricas mediante el empleo del software HEC RAS del Cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Para establecer las características hidráulicas predominantes en las fuentes hídricas en los puntos cercanos al sitio de las batimetrías de las diferentes secciones, determinadas por el estado del movimiento del flujo (fuerzas de gravedad y rozamiento que se oponen al flujo y las fuerzas de gravedad que lo causan) y las características geométricas del mismo cauce en dicho lugar, se consideró efectuar la calibración y aplicación del modelo HEC RAS (Hydrologic Engineering Centers River Análisis System) elaborado por el U S Army Corps of Engineers de USA.

Se efectúo visita de reconocimiento y levantamiento de secciones transversales a fin de obtener unas condiciones ponderadas del cauce de las fuentes en el sitio del proyecto.

• RESULTADOS DE LA MODELACIÓN QUEBRADA EL DINDAL

Utilizando el programa AutoCAD Civil 3D se genera una superficie tomando como insumo la topografía (puntos de la cartera). Inicialmente se dibuja el eje del río en sentido contrario al flujo de la fuente hídrica (desde la parte más baja hasta la más alta), línea que aparece en color azul en la imagen. Se dibujan las orillas del cauce a ambos lados, líneas que aparecen en color rojo en la Figura.

El eje del cauce sirve para hacer el alineamiento el cual va en sentido contrario al flujo del agua. Sobre este alineamiento se definen las secciones transversales espaciadas cada 10 m, definiendo una zona aledaña de trabajo perpendicular al eje del alineamiento. Esta información es guardada en un archivo digital exportable hasta el software HEC RAS, el cual contiene la geometría del cauce, es decir cotas, longitudes y forma del cauce.

En la siguiente figura, aparece la ubicación del eje del cauce, las orillas y las secciones de trabajo, las cuales inician en la parte más baja en la abscisa 0 metros, que aumenta cada 10 metros hasta el punto más alto de la abscisa 70 metros.

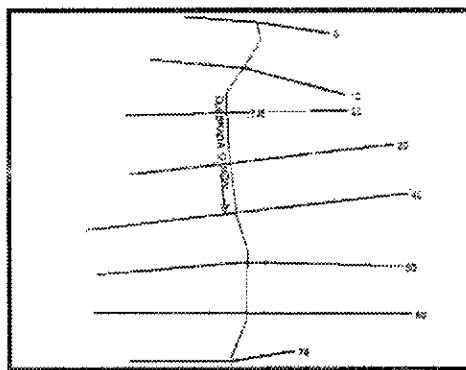


Imagen 7. Geometría de la superficie del cauce de la Quebrada Dindal y sus secciones de trabajo.

Para la simulación hidráulica del caudal en el cauce de la fuente hídrica, se importa la geometría generada en el programa AUTOCAD CIVIL 3D desde el programa HEC RAS, generando en este programa el perfil de cada sección.

Con los datos de caudal y coeficiente de rugosidad de manning que deben ser introducidos y con la pendiente que es calculada por el programa con los datos de la geometría se hace la simulación, para la cual se utilizaron los siguientes datos;

- CAUDALES**

Para el proyecto, se hace la simulación de caudales hasta la vía nacional, obteniendo el caudal proporcionalmente acorde al área drenada. Se incluye en los cálculos de caudal el sitio del pontón en el límite del proyecto en su costado occidental.

$$Q \text{ 100 años} = 58,15 \text{ m}^3/\text{s}$$

$$Q \text{ 500 años} = 85,70 \text{ m}^3/\text{s}$$

El coeficiente de rugosidad de manning se determina en función de las características v/o de los materiales que conforman las paredes y el fondo del canal o cauce. De acuerdo a observaciones en campo y con ayuda de tablas se trabajó con los siguientes coeficientes de rugosidad de manning.

Orilla derecha:

$$\text{Estaciones 70 a 0} = 0.037$$

Orilla Izquierda:

$$\text{Estaciones 70 a 0} = 0.037$$

Fondo del cauce:

$$\text{Estaciones 70 a 0} = 0.037$$

Una vez se hacen los cálculos, el software HEC - RAS elabora una tabla de resultados con los valores calculados por estación. Estos resultados se encuentran en el archivo Reporte Q.Dindal pdf" y se presentan en los anexos.

En la tabla aparece en la segunda columna, la abscisa toma a partir de la parte más alta, en la segunda columna Profile aparece el caudal, en la tercera columna (Min Ch El) aparece la cota de fondo del cauce, en la columna W.S. Elev aparece la cota de la lámina de agua para el caudal del pedrenaje de retorno analizado, en la columna E.G. Elev aparece la cota de elevación de la energía del flujo, la columna E.G. slope contiene la pendiente del tramo, luego aparece Vel. Chanl que corresponde a la velocidad del flujo, en la columna Flow Area aparece el área húmeda de la sección, en la columna Top Width aparece el perímetro de la sección y por último El Numero de Froude

Los resultados de forma gráfica de la modelación para los perfiles seleccionados aparecen en las siguientes Figuras

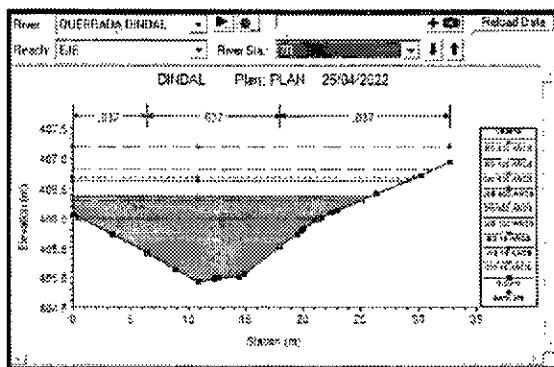


Imagen 8. Resultado grafico de la simulación hidráulica de la quebrada Dindal en la estación 70.

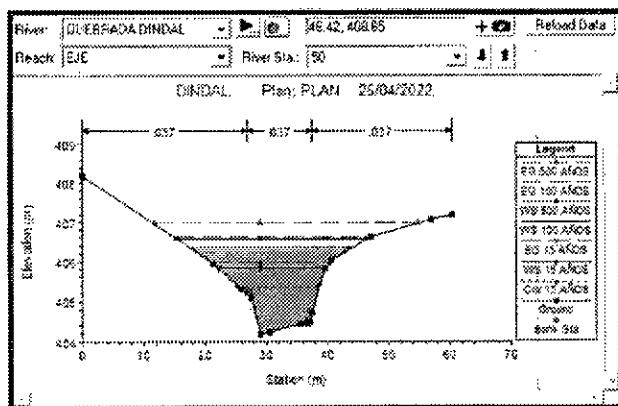


Imagen 9. Resultado grafico de la simulación hidráulica de la quebrada Dindal en la estación 50.

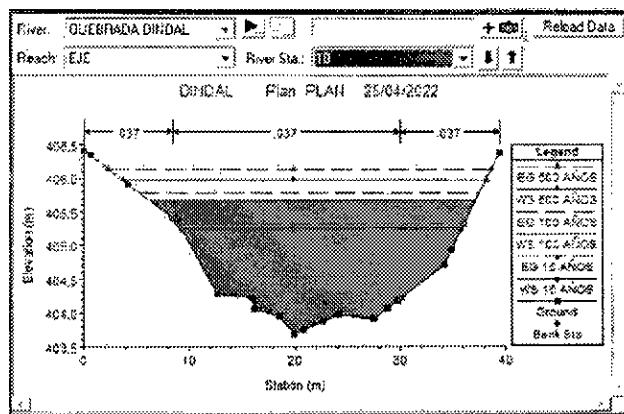


Imagen 10. Resultado grafico de la simulación hidráulica de la quebrada Dindal en la estación 10.

El programa HEC RAS utilizando la geometría de la sección y los resultados de la simulación en este caso la altura de la lámina de agua, genera el área inundada en la zona analizada, tal como se muestra en la siguiente figura.

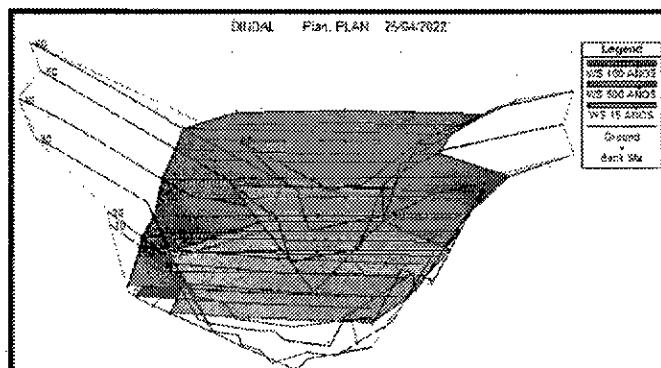


Imagen 11. Resultado grafico de la simulación hidráulica de la quebrada Dindal.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Como puede apreciarse, la quebrada con la conformación de su cauce tiene la capacidad hidráulica para conducir los caudales calculados para las crecientes analizadas. Sobre este tramo analizado se encuentra construido una batea la cual no posee la capacidad hidráulica para conducir el caudal que discurre por el cauce, razón por la cual tiende a desbordarse en el costado suroccidental, aunado a la acumulación de sedimentos en esta zona, por lo que le resta capacidad hidráulica.

Según la topografía, el cauce de la quebrada tiene una cota de 403.98 metros, Por su parte los resultados de la simulación hidráulica en la sección 40, la cota de inundación con periodo de retorno de 100 años es de 406.05, con una lámina de agua de 2.07 metros, la cual es superior a nivel de la batea construida actualmente."

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO HIDROLOGICO

Más adelante, el citado estudio Hidrológico, presentado por el Municipio de Aipe, concluye lo siguiente:

"La cuenca de la quebrada Dindal se ubica en la zona rural del municipio de Aipe, cuenta con un área de 1.699,45 Has, en la cual de acuerdo a las condiciones topográficas, régimen de precipitación, topografía y cobertura del suelo; se estima que se generan 58,15 m³/s para la creciente básica de periodo de retorno de 100 años.

De acuerdo con la simulación hidráulica elaborada para el cauce de la quebrada Dindal en el punto de interés, se observa que este posee la capacidad hidráulica de conducir los caudales calculados para los períodos de retorno de 100 y 500 años, a excepción de la batea existente para cruzar el mismo, la cual debido a la sedimentación limita su capacidad hidráulica y el caudal que discurre pasa por encima de la misma. Para este caso se recomienda hacer un dragado del cauce eliminando el exceso de sedimentos.

Mantener las coberturas forestales en las márgenes de la quebrada Dindal y el drenaje localizado en la vereda Dina, esto con el fin de mantener y conservar su cauce natural

No intervenir el cauce de las fuentes hídricas, y de llegar a ser necesario, tramitar antes la autoridad ambiental competente el correspondiente permiso de ocupación de cauce."

3. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta la solicitud con todos sus documentos técnicos allegados, y de conformidad a la visita de evaluación realizada en campo, se tiene que las obras objeto de la presente solicitud no generarían impactos ambientales adversos, por lo cual se considera técnica y ambientalmente viable otorgar el Permiso de Ocupación de Cauce Permanente sobre la quebrada El Dindal que discurre por el municipio de Aipe - Huila; para el paso de tuberías de PVC de 2" encofrada al costado de la batea que cruza el cauce de la Quebrada El Dindal, entre el tramo comprendido entre las coordenadas 864604E 835799N y 864581E 835795N; en beneficio del proyecto "Mejoramiento del sistema de acueducto del sector cruce Guarcocho de la vereda Dindal del Municipio de Aipe – Huila".

Punto No.	FUENTE HIDRICA	VEREDA	MARGEN	TRAMO DE COORDENADAS	
				ESTE	NORTE
1	Quebrada El Dindal	El Dindal	Izquierda	864604	835799
2			Derecha	864581	835795

TABLA No. 1 Coordenadas planas tomadas en campo sobre el punto de intervención.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Dichas obras de ocupación deben construirse acorde y de conformidad a las especificaciones técnicas, estudios y anexos técnicos suministrados por el solicitante a través del expediente POC-00084-22, realizados y presentados por el MUNICIPIO DE AÍPE con Nit. 891.180.070 – 1, representado legalmente por el señor OCTAVIO CONDE LASSO identificado con cedula de ciudadanía No. 4.884.142 de Aípe (Huila).

Por su parte la Corporación dentro del trámite de ocupación de cauce no evalúa la parte estructural, presupuestal, económica, de estabilidad, proceso constructivo, o de calidad de los materiales utilizados, entre otros, del proyecto en mención. Así como también cualquier responsabilidad relacionada con la implantación, ejecución y estabilidad de las obras será responsabilidad exclusiva del solicitante del presente permiso de ocupación, es decir del MUNICIPIO DE AÍPE con Nit. 891.180.070 – 1, representado legalmente por el señor OCTAVIO CONDE LASSO identificado con cedula de ciudadanía No. 4.884.142 de Aípe (Huila).

Del mismo modo para la ejecución del proyecto en mención con el fin de garantizar la seguridad en el perímetro se recomienda la implementación de avisos provisionales de información y precaución, así como también de cerramientos temporales, lo anterior con el fin de minimizar el riesgo de accidentes.

- El plazo de ejecución de obras de la presente autorización de permiso de ocupación de cauce es por el término de doce (12) meses contados a partir de la notificación de la resolución por medio de la cual se otorga el permiso.
- Finalizada la ejecución de obras y obteniendo una ocupación permanente sobre la fuente hídrica, la CAM realizará seguimiento doce (12) meses después, por su parte evaluará los impactos ambientales que generen las obras con ocasión al presente permiso de ocupación, más no evaluará la estabilidad de las mismas, la cual es responsabilidad del peticionario o beneficiario del permiso.
- El permiso de ocupación de cauce no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubiquen las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario ante la autoridad competente.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- Los materiales pétreos para la construcción deberán provenir de fuentes autorizadas y que cuenten con los respectivos permisos de la autoridad ambiental.
- Los escombros que resulten de la construcción se les deben dar una adecuada disposición en un sitio técnicamente adecuado, no pueden ser arrojados a fuentes hídricas o drenajes.
- El material resultante de los trabajos de excavaciones y dragados no podrá ser comercializado, se recomienda disponerlo en un sitio técnicamente adecuado.
- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2019 o la norma que le adiciones, modifique o sustituya, previo proceso sancionatorio ambiental adelantado por la entidad ambiental.
- El presente permiso no autoriza el vertimiento de aguas residuales. El usuario que requiera hacer vertimientos puntuales deberán dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015, la Resolución No. 1207 de 2014, la Resolución No. 1256 del 23 de noviembre de 2021, en cuanto a los residuos líquidos; para lo cual deberán tramitar con la Autoridad Ambiental competente el respectivo permiso de vertimiento y/o reuso de aguas tratadas, según corresponda.
- Como medida de compensación ambiental, durante el plazo de la ejecución del proyecto (12 meses), el beneficiario de permiso deberá entregar en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, un total de 600 plántulas nativas (especies forestales arbóreas como- Maíz Tostado, Cuij, Rozo Cruz, Ocobo, Carbonero, Carbón, Guayacán u otros aptos para la zona), con altura mínima de 50 centímetros, las cuales deben



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

tener buenas condiciones fitosanitarias. Las medidas de las bolsas deben contar con medidas de 20 cms de largo por 10 cms de diámetro, calibre 2 como mínimo.

4. RECOMENDACIONES

- *Se recomienda dar traslado del presente concepto junto con el expediente POC-00084-22 al área jurídica de la Dirección Territorial Norte para su respectivo trámite.*
- *Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución.*

(...)

FUNDAMENTO NORMATIVO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y dispone que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 ibídem señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Indica además el artículo referido que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 95 ibídem, preceptúa en su numeral 8º, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

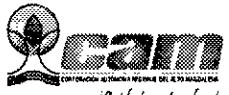
Que el Decreto - Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su Artículo 1º que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", establece en su Artículo 51 lo siguiente:

"El derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación;"

Que, de igual forma la precitada norma establece en su Artículo 52, que:

"Los particulares pueden solicitar el otorgamiento del uso de cualquier recurso natural renovable de dominio público, salvo las excepciones legales o cuando estuviere reservado para un fin especial u otorgado a otra persona, o si el recurso se hubiere otorgado sin permiso de estudios, o cuando, por decisión fundada en conceptos técnicos, se hubiere declarado que el recurso no puede ser objeto de nuevos aprovechamientos"

 CAM <small>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA</small> <i>¡Cuida tu naturaleza!</i>	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110 Versión: 9 Fecha: 5 Jul 18
--	--	---

Que así mismo, el Artículo 55 del ya citado Decreto-Ley dispone que: “*La duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años serán prorrogables siempre que no sobrepasen en total, el referido máximo*”

Que en igual sentido el artículo 102 del aludido Decreto-Ley, dispone que:

“*Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización*”.

Que el artículo 132 del mismo Decreto-Ley ha previsto que sin permiso no se podrán alterar los cauces, y adicionalmente que se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía Nacional.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS, con el objetivo de compilar y relacionar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo, expidió el Decreto 1076 de 2015, “*Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*”. Que en su Parte 2 Título 3 Capítulo 2, Sección 12 desarrolla lo concerniente a la Ocupación de Playas, Cauces y Lechos con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Que el artículo 2.2.3.2.12.1, del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 señala, lo siguiente:

“*Ocupación: La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad competente*”.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2 indica que “Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a La Corporación, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.”

Que, de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para otorgar el presente permiso de ocupación de cauce.

CONSIDERACIONES

De conformidad con el anterior marco normativo, los documentos aportados por el solicitante y de acuerdo con lo conceptuado por el profesional encargado, esta Corporación considera viable otorgar el presente permiso de ocupación de cauce permanente sobre la fuente hídrica denominada quebrada Dindal que discurre por el municipio de Aipe – Huila; para el paso de tuberías de PVC de 2” encofrada al costado de



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

la batea que cruza el cauce de la Quebrada El Dindal, entre el tramo comprendido entre las coordenadas 864604E 835799N y 864581E 835795N; en beneficio del proyecto “Mejoramiento del sistema de acueducto del sector cruce Guarco de la vereda Dindal del Municipio de Aipe – Huila”. Acorde con lo descrito en la siguiente tabla:

Punto No.	FUENTE HIDRICA	VEREDA	MARGEN	TRAMO DE COORDENADAS	
				ESTE	NORTE
1	Quebrada El Dindal	El Dindal	Izquierda	864604	835799
2			Derecha	864581	835795

A la persona jurídica **MUNICIPIO DE AIPE** con Nit. 891.180.070 – 1, representado legalmente por el señor OCTAVIO CONDE LASSO identificado con cedula de ciudadanía No. 4.884.142 de Aipe (Huila), en las condiciones descritas en el concepto técnico No. 3351 de fecha 11 de septiembre de 2023, como quiera que se cumple a cabalidad con los requisitos formales y procedimentales para el trámite incoado.

Es de advertir que los criterios técnicos relacionados con el diseño y el funcionamiento de la obra serán de responsabilidad exclusiva de los diseñadores, constructores, operadores e interventores, y no será responsabilidad de esta autoridad ambiental; así mismo cualquier responsabilidad que se derive respecto a la implantación, ejecución y estabilidad de las obras objeto del presente permiso de ocupación, estarán en cabeza exclusiva del solicitante.

En consecuencia, el plazo de ejecución de obras del permiso de ocupación de cauce que se otorga se concederá por el término de doce (12) meses contados a partir de la notificación del acto administrativo por medio del cual se concede el permiso.

Por último, es conveniente acotar que el presente permiso conlleva al cumplimiento de unas obligaciones a cargo del beneficiario las cuales se especifican en la parte resolutiva de esta actuación administrativa, cuyo incumplimiento acarrearía el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental al tenor de la ley 1333 de 2009.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 4041 de 2017, modificada por la resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020 y la Resolución No. 2747 de octubre 05 del 2022 proferidas por el director General de la CAM y de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 1076 de 2015, específicamente establecido en el artículo 2.2.3.2.12.1 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el Permiso de Ocupación de Cauce Permanente al **MUNICIPIO DE AIPE** con Nit. 891.180.070 – 1, representado legalmente por el señor



¡Cuida tu naturaleza!

RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

OCTAVIO CONDE LASSO identificado con cedula de ciudadanía No. 4.884.142 de Aipe (Huila), o quien haga sus veces; sobre la fuente hídrica denominada quebrada Dindal que discurre por el municipio de Aipe – Huila; para el paso de tuberías de PVC de 2" encofrada al costado de la batea que cruza el cauce de la Quebrada El Dindal, entre el tramo comprendido entre las coordenadas 864604E 835799N y 864581E 835795N; en beneficio del proyecto "*Mejoramiento del sistema de acueducto del sector cruce Guarcico de la vereda Dindal del Municipio de Aipe – Huila*". Acorde con lo descrito en la siguiente tabla:

Punto No.	FUENTE HIDRICA	VEREDA	MARGEN	TRAMO DE COORDENADAS	
				ESTE	NORTE
1	Quebrada El Dindal	El Dindal	Izquierda	864604	835799
2			Derecha	864581	835795

PARAGRAFO PRIMERO: Las obras de ocupación deben construirse acorde y de conformidad con las especificaciones técnicas, estudios y anexos técnicos suministrados por el solicitante a través del expediente POC-00084-22, realizados y presentados por el **MUNICIPIO DE AIPE** identificado con Nit No. 891.180.070 – 1, representado legalmente por el señor **OCTAVIO CONDE LASSO** identificado con cedula de ciudadanía No. 4.884.142 de Aipe (Huila) o quien haga sus veces.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Corporación advierte que, dentro del trámite de ocupación de cauce, no evalúa la parte estructural, presupuestal, económica, de estabilidad, proceso constructivo, o de calidad de los materiales utilizados, entre otros, del proyecto objeto del presente permiso.

PARAGRAFO TERCERO: Esta Territorial advierte que, los criterios técnicos relacionados con el diseño y el funcionamiento de la obra son de responsabilidad exclusiva de los diseñadores, constructores, operadores e interventores, y no será responsabilidad de esta autoridad ambiental; así mismo cualquier responsabilidad relacionada con la implantación, ejecución y estabilidad de las obras será responsabilidad exclusiva del solicitante del presente permiso de ocupación, es decir el **MUNICIPIO DE AIPE** identificado con Nit No. 891.180.070 – 1, representado legalmente por el señor **OCTAVIO CONDE LASSO** identificado con cedula de ciudadanía No. 4.884.142 de Aipe (Huila) o quien haga sus veces.

PARAGRAFO CUARTO: Con el fin de garantizar la seguridad en el perímetro durante la ejecución de la obra, se recomienda la implementación de avisos provisionales de información y precaución, así como también de cerramientos temporales, lo anterior con el fin de minimizar el riesgo de accidentes.

PARAGRAFO QUINTO: El presente Permiso de Ocupación de Cauce Permanente se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el concepto técnico No. 3351 de fecha 11 de septiembre de 2023, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

ARTICULO SEGUNDO: El plazo de ejecución de obras de la presente autorización de permiso de ocupación de cauce se concede por el término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de la resolución por medio de la cual se otorga el permiso.

ARTICULO TERCERO: La Corporación advierte que finalizada la ejecución de obras y obteniendo una ocupación permanente sobre la fuente hídrica, realizará seguimiento doce (12) meses después; para evaluar los impactos ambientales que generen las obras con ocasión al presente permiso de ocupación, más no evaluará la estabilidad de las mismas, la cual es responsabilidad del peticionario o beneficiario de la concesión.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de ocupación de cauce no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubiquen las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario ante la autoridad competente.

ARTICULO QUINTO: El beneficiario del presente permiso está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

PARAGRAFO PRIMERO: Los materiales pétreos que utilice el beneficiario de este permiso para la construcción de la obra, deberán provenir de fuentes autorizadas y que cuenten con los respectivos permisos de la autoridad ambiental.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los escombros que resulten de la construcción objeto del presente permiso, se les deberá dar una adecuada disposición en un sitio técnicamente adecuado y no podrán ser arrojados a fuentes hídricas o drenajes.

PARAGRAFO TERCERO: El material resultante de los trabajos de excavaciones y dragados no podrán ser comercializados; por lo tanto, se recomienda disponerlo en un sitio técnicamente adecuado.

ARTICULO SEXTO: Se advierte al beneficiario que el presente permiso no autoriza el vertimiento de aguas residuales; por lo tanto y en caso de requerirlo deberá dar cumplimiento a lo establecido el Decreto 1076 de 2015, Resolución 0631 de 2015, Resolución 1207 de 2014, Resolución 1256 de 2021 y demás normas concordantes.

ARTICULO SEPTIMO: Se advierte al beneficiario del presente permiso que el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2019 o la norma que le adicione, modifique o sustituya, previo proceso sancionatorio ambiental adelantado por la entidad ambiental.

ARTICULO OCTAVO: Como medida de compensación ambiental, durante el plazo de la ejecución del proyecto (12 meses), el beneficiario del permiso deberá entregar en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, un total de seiscientas (600) plántulas nativas (especies forestales arbóreas como- Maíz Tostado, Cuji, Rozo Cruz, Ocobo, Carbonero, Carbón, Guayacán u otros aptos para la zona), con



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

alturas mínima de 50 centímetros, las cuales deberán tener buenas condiciones fitosanitarias. Las medidas de las bolsas obedecerán a 20 cms de largo por 10 cms de diámetro, calibre No. 2 como mínimo.

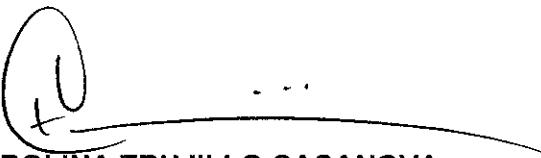
ARTICULO NOVENO: Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la presente Resolución.

ARTICULO DECIMO: Notificar la presente resolución al **MUNICIPIO DE AYPE** con Nit. 891.180.070 - 1, representado legalmente por el señor **OCTAVIO CONDE LASSO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.884.142 de Aipe (Huila), con dirección de notificación en la Calle 4 No. 4 - 71 del Municipio de Aipe (Huila) y correo electrónico alcaldia@aipe-huila.gov.co / secretaria.planeacion@aipe-huila.gov.co, en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición en los términos del artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente resolución requiere de publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
Directora Territorial Norte

Proyecto: Ingrid Y. Narvaez S. – Contratista de apoyo jurídico DTN
Rad: 20223100166862
Vital: 4900891180071122002
Exp. No POC-00084-22